

LA PLATA, 16 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-43950/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 641/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 641/14 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma GABITEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70824718-5), sito en calle Rodríguez Peña (22) N° 3987 de la localidad de Villa C. Lynch, partido de San Martín, cuyo rubro es Tejido y acabado de textiles, medida que recayó sobre una (1) caldera acuotubular y un (1) compresor con tanque acumulador de aire comprimido, habiéndose colocado el precinto SPA/07 N° 1069 en la válvula de salida de aire del pulmón de aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, aunque realizando una serie de observaciones;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de adecuaciones en los mismos;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en

